

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 1 de 10

**RESOLUCIÓN No. 103
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

"Por medio la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el Decreto No. 0613 y Acta de Posesión No. 057 del 22 de agosto de 2022, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito departamental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No. 6 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza No. 029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío, cuyos estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo No. 008 del 30 de septiembre de 2009 "Por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío" expedido por el Gobernador del Quindío, en su momento, en calidad de Presidente del Consejo Directivo IDTQ y el Secretario del mismo

Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito, tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el Instituto cuenta con un Centro de Enseñanza Automovilística, el cual es un establecimiento docente de naturaleza pública que tiene como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción, el cual fue creado mediante Acuerdo 24 del 14



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 2 de 10

de noviembre de 1986, la Junta Directiva del Instituto, y a través de Resolución 115 del 29 de septiembre de 1987, expedida por el Ministerio de Transporte, otorgó licencia para su funcionamiento por el término de cinco (5) años y para las categorizaciones 5', 6a, 7a, 9a, y 10a.

Que a través de Resolución 47 del 19 de marzo de 1991, expedida por el Ministerio de Transporte, presenta una equivalencia a las categorías de las licencias de conducción, que modificó la licencia de funcionamiento de la Escuela de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, categorías autorizadas 3a, 4a y 5ª

Que mediante Resolución 91 del 5 de noviembre de 1992 del Ministerio de Transporte, se prorrogó la licencia de funcionamiento al CEA del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para impartir enseñanza automovilística en las categorías 3a, 4a y 5a.

Que mediante Resolución 1558 del 29 de marzo de 1996 del Ministerio de Transporte, adicionó a la Resolución 91 del 5 de noviembre de 1992, la renovación de la licencia de funcionamiento a la escuela del IDTQ, la 1a y 2a categoría

Que la Secretaría de Educación Departamental a través de la Resolución 78 del 30 de septiembre de 2003, concedió autorización oficial para el funcionamiento del Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para ofrecer: Programa de seguridad vial y conducción con una intensidad de 160 horas; Agentes de tránsito con una intensidad de 1060 horas; Instructores en técnicas de conducción con 1.000 horas de intensidad. Y adicionalmente, a través de Resolución 363 del 28 de junio de 2010 expedida por la misma dependencia, se registró el programa de formación de técnicos instructores de conductores de vehículos por el término de 5 años

Que mediante Resolución 236 del 2 de agosto de 2011 expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, se registraron unos programas a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano "Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío", bajo los parámetros del Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009; y a través de Resolución 468 del 9 de noviembre de 2011 se actualizó el nombre del CEA del Instituto, el cual continuo denominándose "Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO"

El numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 estableció como uno de los requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística:

"Artículo 8°. Requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística

(...)

6. Certificado de conformidad del servicio con el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y la resolución que para el efecto expida el Ministerio de Transporte, a través de una certificación de servicios otorgada por un Organismo de Certificación de productos

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 3 de 10

acreditado con la ISO —IEC Guía 65 o su equivalente la GTC 38— en el Subsistema Nacional de Calidad —SNCA—, o la norma que la modifique o sustituya, que incluya en su alcance de acreditación la certificación de los servicios de capacitación o enseñanza. (...)"

Que la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 del Ministerio de Transporte por medio de la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, en su artículo 8 estableció:

"Certificado de Conformidad: Los Centros de Enseñanza Automovilística que a la luz de la nueva reglamentación soliciten habilitación, deberán obtener el certificado de conformidad con el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1500 de 2009 y la presente Resolución, a través de los organismos de certificación que se encuentren inscritos en el Ministerio de Transporte — Subdirección de Tránsito- y contarán con un (1) año a partir de la fecha de habilitación para obtener la certificación en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 de 2009, otorgada por un organismo de certificación debidamente acreditado con la ISO — IEC Guía 65 o su equivalente la GTC 38 — en el Subsistema Nacional de Calidad — SNCA -, o la norma que la modifique o sustituya que incluya en su alcance de acreditación la certificación de los servicios de capacitación y enseñanza de que trata la reglamentación expedida para los Centros de Enseñanza Automovilística.

Obtenido el Certificado de conformidad de que trata el Decreto 1500, el Centro de Enseñanza Automovilística deberá someterse cada año, la menos a una auditoria de seguimiento por parte del Organismo de Certificación acreditado ante el Subsistema Nacional de Calidad".


Que el Decreto Nacional 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", el cual compiló las normas sobre la misma naturaleza, dispuso en el numeral 6 del artículo 2.3.1.2.1:

"Artículo 2.3.1.2.1. Requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística. Para que un Centro de Enseñanza Automovilística que cuenta con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y el registro de programas debidamente otorgado por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en educación, pueda capacitar y expedir certificaciones de la capacitación a conductores e instructores, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 deberá previamente obtener por parte del Ministerio de Transporte la respectiva habilitación con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...)

6. Certificado de conformidad del servicio con el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título y la resolución que para el efecto expida el Ministerio de Transporte, a través de una certificación de servicios otorgada por un Organismo de Certificación de productos acreditado con la ISO/IEC 17065 última versión en el Subsistema Nacional de Calidad - SNCA-, o la norma que la modifique o sustituya, que incluya en su alcance de acreditación la certificación de los servicios de capacitación o enseñanza. (...)"

Que dando aplicación a dichas normatividades y reglamentaciones, se adelantaron dos procesos de selección con el fin de obtener la certificación para el Centro de Enseñanza

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 4 de 10

Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, el primero en el año 2012 y el segundo en el año 2015; este último, adjudicado al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC, a través de Comunicación de aceptación del 21 de septiembre expedida dentro del proceso de Invitación Pública No. 076 de 2015.


Que con ocasión de dicho contrato el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC expidió Certificado CEA-158-1 al Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con vigencia hasta el 28 de noviembre de 2018, por encontrarse acorde con los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 del Ministerio de Transporte.

Que dicho certificado se encuentra sujeto a que el Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se mantenga de acuerdo con los requisitos establecidos en el referencia de la certificación (Decreto 1500 de 2009, hoy compilado en el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 del Ministerio de Transporte), lo cual se debe ser verificado por ICONTEC, mediante mínimo dos (2) auditorias anuales de seguimiento y una (1) auditoría de renovación, una vez se venza la certificación otorgada

Que en consecuencia, para la vigencia 2016, se celebró contrato de prestación de servicios No. 58 del 23 de septiembre con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC, con el objeto de "contratar la auditoria de seguimiento de la escuela de enseñanza del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en el marco de la certificación CEA-158-1 otorgada respecto del cumplimiento del Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 del 2009", por un valor de UN MILLÓN NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$1'009.040,00), y un plazo de ejecución de un (01) día hábil.

Que para la vigencia 2017, se adelantó el proceso de contratación directa cuyo objeto correspondía a la "Prestación de servicios para la auditoria de seguimiento de la certificación CEA-158-1 otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC al Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento del Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 del 2009", celebrándose el contrato de prestación de servicios No. 106 de 2017 con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC, por un valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2'130.670.00) IVA incluido y un plazo de ejecución de UN DÍA Y MEDIO (1.5), el cual arrojó como resultado el sostenimiento de la certificación otorgada.

Que para la vigencia 2018, se adelantó el proceso de contratación directa cuyo objeto correspondía a la "Prestación de servicios para la auditoria de renovación de la certificación de calidad CEA-158-1 otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC al Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento del Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 del 2009", celebrándose el contrato de prestación de servicios No. 055 de 2018 con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 5 de 10


QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2'243.500.00) IVA incluido y un plazo de ejecución de UN DÍA Y MEDIO (1.5), el cual arrojó como resultado el sostenimiento de la certificación otorgada.

Que con ocasión de dicho contrato el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC renovó el Certificado CEA-158-1 al Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con vigencia hasta el 28 de noviembre de 2021, por encontrarse acorde con los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 del Ministerio de Transporte.

Que para la vigencia 2019, se adelantó el proceso de contratación directa cuyo objeto correspondía a la "Prestación de servicios para la auditoria de seguimiento de la certificación de calidad CEA-158-1 otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC al Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento del Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 del 2009", celebrándose el contrato de prestación de servicios No. 077 de 2019 con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2'240.777.00) IVA y demás impuestos incluido y un plazo de ejecución de UN DÍA Y MEDIO (1.5), el cual arrojó como resultado el sostenimiento de la certificación otorgada.

Que para la vigencia 2020, se adelantó el proceso de contratación directa cuyo objeto correspondía a la "Prestación de servicios para la auditoria de seguimiento de la certificación de calidad CEA-158-1 otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC al Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento del Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 del 2009", celebrándose el contrato de prestación de servicios No. 061 de 2020 con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2'240.777.00) IVA y demás impuestos incluido y un plazo de ejecución de HASTA SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, el cual arrojó como resultado el sostenimiento de la certificación otorgada.

Que en vista de que la certificación CEA-158-1 otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC al Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento del Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 del 2009, vencía el 28 de noviembre de 2019, y en vista de que el Instituto a través de oficio DG-364 solicitó ampliar el plazo de la acreditación otorgada al CEA y esta fue resuelta favorablemente, por lo que se debe adelantar el proceso de seguimiento del mismo con el fin de dar continuidad y/o conservar la trazabilidad correspondiente del proceso de calidad con que cuenta el CEA, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de certificación vigentes.

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 6 de 10


Que para la vigencia 2021, se adelantó el proceso de contratación directa cuyo objeto correspondía a la "Prestación de servicios para la auditoria de renovación de la certificación de calidad CEA-158-1 otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC al Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento del Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 del 2009", celebrándose el contrato de prestación de servicios No. 069 de 2021 con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC, por un valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$2.193.170.00). IVA y demás impuesto incluido y un plazo de ejecución de HASTA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2021.

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC expidió el certificado de renovación y acreditación número CEA-158-1 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDIO, por el término de tres (3) años, hasta 28 de noviembre 2024, para las categorías A2, B1 y C1.

Por lo anterior es necesario programar auditoria de seguimiento del certificado de acreditación número CEA-158-1 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDIO para las categorías A2, B1 y C1.

Que dentro del Plan Estratégico del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío 2020-2023 "Tu y Yo Juntos por la Seguridad Vial" se contempló la Meta Estratégica No. 1 "Implementar una estrategia de gestión administrativa que permita el posicionamiento del IDTQ a nivel departamental."; Meta de Resultado No. 1.3 "Implementación de la dimensión Gestión con Valores para Resultados (Hacia adentro)", Meta de Producto No. 1.3.1 "Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos"; Meta de Gestión 1.3.1.1 "Garantizar la gestión, el recurso humano, los insumos y elementos de seguridad necesarios y en óptimas condiciones para el funcionamiento efectivo de la Escuela de Enseñanza Automovilística".

Que por lo expuesto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, con miras a dar el debido soporte para procurar el cumplimiento de su misión, su objeto social y legal en la búsqueda de sus propósitos globales, fundamentado en su plataforma estratégica, a través del Subdirector Administrativo y Financiero, encargado de dirigir la gestión de los procesos de apoyo de la Entidad diferentes al Jurídico, y más específicamente dirigir el Sistema de Gestión de la Calidad, Control Interno y de desarrollo administrativo, correspondiente a la dependencia y sus procesos a cargo con el fin de asegurar la aplicación de los principios de autorregulación, autogestión y autocontrol; y el Profesional Universitario del Área de Vigilancia, Control de Tránsito y Registro, quien tiene a cargo coordinar la gestión de los procesos misionales de la Entidad y para el caso concreto, coordinar las actividades desarrolladas en la Escuela de Enseñanza CEA, con el fin de promover la comercialización de sus servicios y el incremento de ingresos por este concepto; tiene la necesidad de contratar los servicios de seguimiento de la certificación de calidad CEA-158-1 otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC, para la Escuela de Enseñanza del Instituto, y de esta forma

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 7 de 10

dar cumplimiento a los dispuesto en el inciso final del artículo 8 de la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 del Ministerio de Transporte


Que la auditoria de seguimiento a la fecha, se divide en los siguientes pasos:

1. Revisión y análisis de la documentación de la Instalación
2. Planificación de la prestación del servicio.
3. Reunión de Apertura.
4. Desarrollo de la Evaluación.
5. Reunión de Cierre y Presentación de Hallazgos Identificados.

Que para la elaboración del informe se requiere unas actualizaciones que a su vez incrementan las actividades a realizar por el evaluador, específicamente en validar e incluir el soporte de cada requisito evaluado dentro del informe y la comparación de los instructores y vehículos reportados por el RUNT frente a los reportados por el Instituto, de igual forma, el personal administrativo del Instituto Certificador, debe gestionar y enviar reportes adicionales a las autoridades de regulación, vigilancia y control. Es de anotar que la auditoria y evaluación como tal para el seguimiento del CEA del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se ejecutará en un plazo de un día (1).

Que teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC, fue quien otorgó en el año 2015 la certificación CEA-158-1 al Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, ICONTEC es la única persona autorizada para llevar a cabo el seguimiento de tal certificación, a efectos de dar continuidad y conservar la trazabilidad del proceso de calidad que a la fecha ostenta el Instituto

Que de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas pueden acudir a la modalidad de contratación directa, entre otros, cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, ello sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia; además que permite a la Entidad negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Es así como en caso de llevar a cabo otro proceso de selección bajo una modalidad diferente, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones o invitación pública, desvirtuándose así los fines de tales procesos de selección¹. Así mismo, se perdería la trazabilidad del proceso de calidad que a la fecha ostenta el Instituto, toda vez que no se podría renovar el certificado ya existente, sino que por el contrario se debería adelantar un otorgamiento por primera vez.

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 8 de 10

Que se itera, es necesario contratar la prestación de servicios para la auditoria de renovación de la certificación de calidad CEA-158-1 otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC al Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento del Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 del 2009, precisamente con ICONTEC por ser el ente certificador del Instituto, y por ende la única persona autorizada para llevar a cabo la renovación que se requiere, aunado al hecho de buscar conservar la trazabilidad del proceso de calidad del Instituto

Para llevar a cabo la contratación referida y asumir el gasto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0314 del 30 de septiembre de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.009.04_1 Servicios Para la Comunidad Sociales y Personales-ACREDITACIÓN CEA PROPIOS, expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$2.193.170.00).

Que la futura contratación se encuentra determinada en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2022.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

(...)"

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fundamentar el presente trámite de contratación directa de conformidad a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de contratación directa por la causal de no existir pluralidad de oferentes con invitación directa No. 087 de 2022, cuyo objeto consiste en la: "Prestación de servicios para la auditoria de seguimiento de la certificación de

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01 PÁGINA: 9 de 10

calidad CEA158-1 otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC al Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento del Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 del 2009".

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Código UNSPSC 84111600 Clase: Servicios de auditoría

Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	84110000	Servicios de contabilidad y auditorías
Clase	84111600	Servicios de auditorías

ARTÍCULO TERCERO: Fijar para la presente contratación un presupuesto oficial DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$2.193.170.00) IVA y demás impuestos incluidos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0314 del 30 de septiembre de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.009.01_1 Servicios Para la Comunidad Sociales y Personales-ACREDITACIÓN CEA PROPIOS, expedido por el Técnico Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$2.193.170.00).

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones técnicas solicitadas al contratista, de conformidad a los estudios previos, corresponde a las siguientes:

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del servicio, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, y demás normas de lo modifique, adicione, reglamente.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC, a través de documento suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o el propietario del establecimiento de comercio si es persona natural, debe certificar que dado que es quien otorgó en el año 2015 la certificación CEA-158-1 al Centros de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es la única persona en Colombia que ostenta la exclusividad y facultad para realizar la auditoría de seguimiento a la misma conforme a los Sistemas de Gestión de Calidad, de acuerdo con los requerimientos de Ley.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: AF-FR-041
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 06-10-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 10 de 10

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío ubicada en el Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña segundo piso.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Para constancia, se firma en Circasia, Q., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÁLEZ
Director General
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyectó: John H. Valencia R/Asesor Jurídico.
Revisó: John H. Valencia R/Asesor Jurídico.